



Creado por la Ley 35 de 1989

Bogotá, D.C 04 de octubre de 2019

TNEO-00592-2019

Doctora
MARIA FERNANDA ATUESTA
Presidenta
FEDERACION ODONTOLÓGICA COLOMBIANA
Ciudad

Respetada Doctora:

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 35 de 1989 y en el artículo 40 del Decreto Reglamentario No. 491 de 1990, le informo que dentro del proceso promovido por la Sra. OLGA VARGAS QUINTERO, en contra del Dr. YEIDER JACOB GUERRA ESCOBAR, el Tribunal Nacional de Ética Odontológica mediante Providencia de fecha 19 de julio de dos mil dieciocho (2018), decidió **PRIMERO:** Imponer al odontólogo doctor YEIDER JACOB GUERRA ESCOBAR, por la violación de las disposiciones de los artículos 1º, literales a), b) c) y d), 5º, 8º y 15º de la Ley 35 de 1989 a que se refieren los cargos que le fueron formulados, sanción consistente en suspensión en el ejercicio de la odontología por el término de UN (1) AÑO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia. **SEGUNDO:** Dese a la sanción impuesta en el numeral anterior la publicidad que ordena al respecto la Ley 35 de 1989. **TERCERO:** En contra de esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Tribunal Nacional de Ética Odontológica y de apelación ante el Ministerio de Salud y Protección Social, para cuyos efectos la investigación adelantada por el Tribunal Seccional de Ética Odontológica de Santander y las providencias proferidas en desarrollo de la misma, constituyen junto con la presente decisión una sola unidad jurídico procesal.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Fdo. DR. VÍCTOR HUGO VILLOTA ALVARADO (Presidente); Fdo. DR. SERGIO EDUARDO PRADA MARÍN (Magistrado); Fdo. DR. BENJAMÍN HERAZO ACUÑA (Magistrado); Fdo. DR. DANIEL HENAO PÉREZ (Magistrado); Fdo. DR. GERMAN ARTURO ROMERO SILVA (Magistrado); Fdo. DRA. EDDY MERCEDES TAPIAS ARENAS (Secretaria- Abogada); Fdo. DR. DOUGLAS E. LORDUY MONTAÑEZ (Asesor Jurídico Nacional).

El Ministerio de Salud y de la Protección Social en Resolución N 002469 del 10 de septiembre del 2019, resolvió Recurso de Apelación en contra de la decisión de primera instancia, confirmando la sanción impuesta consistente en la suspensión en el ejercicio de la odontología por el término de UN (1) AÑO al Doctor **YEIDER JACOB GUERRA ESCOBAR.**

De acuerdo a lo anterior, la providencia se encuentra debidamente ejecutoriada en los términos de Ley.

EDDY MERCEDES TAPIAS ARENAS
Abogada Secretaria Tesorera



Calle 71 No.11-10 Of 1102 Telefax: 2555752
www.tribunaleticaodontologica.org
Bogotá D.C. - Colombia